



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 **2019 00397 00**

En atención a la liquidación que antecede, no se le impartirá aprobación por cuanto, no se está partiendo de la última liquidación aprobada por el despacho, mediante auto de fecha 03 de marzo de 2020; así mismo, no se está aplicando el incremento a la cuota alimentaria ni a las primas; de igual manera, no se han liquidado de manera correcta los intereses con respecto a los gastos escolares, ya que se encuentran mal contabilizados la cantidad de meses adeudados de febrero de 2020 a noviembre del mismo año, por cuanto para el mes de diciembre no se causaron gastos; además, se está ejecutando un ítem no pretendido al interior del proceso y no contemplado en el título ejecutivo como lo es la Póliza de Salud de SURA; por otra parte, no se tuvieron en cuenta los abonos por concepto de embargo.

Adicional a lo anterior, se tiene que la cuota alimentaria se fijó en un porcentaje y no en un monto fijo, lo cual hace necesario integrar el título complejo para determinar el valor exacto de las cuotas alimentarias y de primas a ejecutar.

En consecuencia de lo anterior, previo a dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3° del Artículo 446 del C. G. del P., esto es, modificar la liquidación del crédito, SE ORDENA officiar a la Caja de Sueldos de Retiro

de la Policía Nacional – CASUR – para que alleguen al proceso certificado de ingresos del ejecutado, en el cual conste el monto de todos los emolumentos que devengue por cualquier concepto y todos los descuentos efectuados, desde el mes de febrero de 2020 hasta la fecha, para lo cual se les concede el término de cinco (05) días.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a54cd83676fd5a465c488b030ea22d4eab3521effe691150797d2dcfde37e

7

Documento generado en 21/09/2021 03:24:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>